

# COCONOTICIAS

## Cerramos el acuerdo

El pasado 10 de septiembre alcanzamos el acuerdo definitivo sobre la reestructuración empresarial de las cajas que conforman el SIP Mare Nostrum.

La negociación ha sido difícil y complicada, más de lo que esperábamos, pero creemos que hemos conseguido un acuerdo positivo: partíamos de la nada y obtenemos garantías y compensaciones para los compañeros y compañeras que se vean afectadas.

El acuerdo consta, fundamentalmente, de tres apartados: prejubilaciones, movilidad entre entidades y movilidad geográfica.

En prejubilaciones, como ya se informó con anterioridad, se cerró un plan de desvinculaciones voluntarias, para mayores de 55 años, a los que se les garantiza entre el 85% y el 95% de sus retribuciones actuales.

En septiembre reanudamos el diálogo, que se centró, principalmente, en el apartado de movilidad geográfica. El acuerdo alcanzado, de forma resumida, consiste en:

### ❖ **Comisión de seguimiento y garantías**

Se creará una comisión de seguimiento y garantías. Esta comisión será paritaria, y velará por el buen desarrollo de lo acordado y las posibles diferencias en su aplicación.

### ❖ **Pluses y consolidaciones**

Las personas que, con motivo de la reestructuración empresarial, sean cesadas en sus puestos de trabajo y estuvieran inmersas en periodos de consolidación de un nivel salarial superior al que ostentaran en ese momento y/o percibieran algún plus funcional, seguirán percibiendo todos sus emolumentos, sin merma alguna, manteniendo sus derechos de consolidación de nivel retributivo, durante un año, siempre y cuando la entidad no lo reubique en ese año en un puesto de igual o superior nivel salarial.

### ❖ **Movilidad geográfica**

Se entiende por movilidad geográfica cualquier traslado, a instancias de la entidad, a un puesto de trabajo situado a una distancia superior a los 25 Km. del anterior o entre islas.

13 de septiembre de 2010

---

**La persona afectada por la movilidad geográfica podrá negarse a ella.** En este caso podrá acogerse a una de las dos opciones:

- Solicitar la baja en la entidad, hasta seis meses después de la oferta de traslado, percibiendo una indemnización de 60 días por año de antigüedad, con un tope de 48 mensualidades y un mínimo de 20.000 €.

En el caso de ejercitar ésta opción con posterioridad a su incorporación al nuevo puesto de trabajo, se deducirán de la cantidad indemnizatoria las cantidades percibidas como compensación por movilidad geográfica definidas en el presente acuerdo (máximo 20.000 €).

- En el caso de que la persona sea trasladada a más de 55 Km., podrá acceder a la situación de excedencia, con reserva de plaza, para la conciliación de la vida laboral y familiar, con una duración mínima de tres años y máxima de cinco, percibiendo durante dicho periodo el 30% del salario bruto fijo mensual, con derecho a reingreso en la entidad en la localidad prevista de destino.

**Para todas las personas que acepten la movilidad geográfica se han establecido los siguientes derechos**, que no serán de aplicación si el traslado significa un acercamiento a su domicilio habitual.

**Flexibilidad Horaria:** Durante el plazo máximo de dos años, cuando entre el centro de origen y el de destino exista una distancia superior a 55 Km, el trabajador podrá optar por flexibilizar su jornada diaria de trabajo en un máximo de 30 minutos, a la entrada y a la salida, siempre que las necesidades de servicio lo permitan.

**Retorno a la localidad de origen:** Durante el plazo máximo de cuatro años, mantendrá una opción preferente de retorno a una plaza que no diste en más de 25 Km. de la localidad de origen.

**Compensaciones por movilidad geográfica:** El cambio de domicilio es una opción libre, será la persona afectada quien decida si cambia su domicilio o se traslada cada día a su puesto de trabajo, esté a la distancia que esté. En función de su decisión, las entidades tendrán que compensar a dicha persona de la siguiente forma:

**Movilidad geográfica sin cambio de residencia:** Esta persona tendrán derecho a:

- Durante los dos años siguientes a la aplicación de la medida percibirá, mientras se encuentre en ésta situación, el importe correspondiente al kilometraje desde el lugar de origen al de destino, con el límite máximo de 75 Km de ida y otros tantos de vuelta.

13 de septiembre de 2010

---

- Añadido a dicho importe, y durante el mismo periodo máximo de dos años percibirán, un complemento de las siguientes cantidades:

Entre 25 y 55 Km	100 € mensuales.
Entre 56 y 75 Km	20 € por día efectivamente trabajado.
Más de 75 Km.	25 € por día efectivamente trabajado.

Movilidad geográfica con cambio de residencia: (Si el nuevo destino está a menos de 40 Km. sólo podrá acogerse a los derechos reconocidos en el punto “movilidad geográfica sin cambio de residencia”)

- Durante el plazo máximo de los tres años siguientes a la aplicación de la medida la persona percibirá, mientras se encuentre en ésta situación, una ayuda de alquiler de 800 € mensuales.
- La ayuda especificada en el punto anterior podrá ser sustituida por la solicitud y posterior concesión de un préstamo para adquisición de vivienda habitual de los regulados en el convenio colectivo vigente o por la permuta de viviendas, en caso de acuerdo expreso entre las partes, cuando así se pacte y en las condiciones establecidas en dicho pacto.
- Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, se abonará la cantidad de 20.000 € como compensación por los gastos ocasionados por la mudanza y gastos de primera instalación.
- La persona tendrá derecho a cuatro días laborables de vacaciones extraordinarias por mudanza.

#### ❖ **Cambio de entidad**

Se establecen las siguientes garantías para las personas que cambien de entidad:

- El cambio de entidad será voluntario.
- Conservarán todas sus condiciones laborales de partida: salario, jornada (en cómputo anual), plan de pensiones, etc.
- En caso de que fueran despedidas de forma improcedente, durante los dos siguientes años a su incorporación a la nueva entidad, podrán optar libremente entre aceptar la indemnización, reconocida en la sentencia, o su reincorporación automática en su caja de origen.

13 de septiembre de 2010

---

### ❖ **Bajas incentivadas**

En cualquier caso, toda persona, esté o no afectada por el proceso de reestructuración, tendrá derecho a rescindir su contrato con la entidad y recibir una indemnización de 45 días por año de antigüedad reconocida, con un máximo de 42 mensualidades.

El acuerdo laboral del proceso de integración del SIP Mare Nostrum ha obtenido el respaldo del 87,59% de la representación laboral de las cuatro entidades. La UOB de Sa Nostra, que ostenta el 10,22% de la participación, no ha querido nunca incorporarse a la negociación. También se está a la espera de que CGT, con el 2,19% de participación, lo ratifique.